

ACERCA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE ENFERMERÍA Y CONTRATOS DE AUXILIO SANITARIO

Un posicionamiento de Grupo 40+ Iniciativa Enfermera

Desde finales del pasado mes de octubre, dos cuestiones preocupan nuevamente y de manera grave a las Facultades y Escuelas de Enfermería: la suspensión de las prácticas y la posibilidad (u obligatoriedad) de que el alumnado de cuarto curso sea contratado como “auxilio sanitario”.

Estas cuestiones se producen en un escenario marcado por tres situaciones que aumentan aún más si cabe, la relevancia de las mismas:

- La existencia de escasas garantías de volver a recobrar una segunda nueva normalidad antes del mes de abril o mayo de 2021.
- La ineludible necesidad de que los estudiantes de cuarto curso se gradúen lo antes posible habiendo adquirido todas las competencias que se establecen en los correspondientes planes de estudios.
- La obligatoriedad de cumplir la normativa de formación clínica¹ del alumnado de Enfermería de acuerdo con la directiva europea 2005/36/CE². Dicha Directiva establece en su artículo 31 que los *estudiantes de enfermería participarán en las actividades de los servicios en cuestión en la medida en que dichas actividades contribuyan a su formación y les permitan aprender a asumir las responsabilidades que implican los cuidados de enfermería.*

Consciente de dicha preocupación, el Grupo 40+ Iniciativa Enfermera (Grupo 40+), siguiendo su objetivo de colaborar en clarificar y aportar soluciones a

cualquier aspecto que afecte al desarrollo de la profesión enfermera, quiere aportar ideas en relación a ambos temas.

A. SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

Frente a la suspensión de las prácticas curriculares, el Grupo 40+ plantea una serie de propuestas de actuación basadas en tres premisas básicas:

- El *fomento de la adquisición de habilidades y competencias del alumnado mediante todo tipo de estrategias educativas alternativas a las prácticas clínicas hospitalarias.*
- La modulación de la presencia de los estudiantes en los centros de prácticas para hacerla más efectiva, segura y compatible con la situación derivada de la pandemia, evitando con ello, en lo posible, la suspensión de las prácticas.
- La actuación de acuerdo con el principio de que la responsabilidad de la adquisición de competencias del alumnado enfermero *es compartida entre el sistema universitario y el sistema sanitario*, pudiéndose sólo cumplir dicha responsabilidad por ambas partes si existe una comunicación constante y eficaz entre las dos instituciones para la toma de decisiones de todos aquellos aspectos que afectan a la formación de las futuras enfermerasⁱ.

1. Propuestas de acciones a nivel macro

- Instar a la Conferencia Nacional de Decanos de Enfermería (CNDE) para que, a partir del diagnóstico de situación que se está efectuando sobre la problemática de los prácticum en las diferentes autonomías, actúe como interlocutora ante los Ministerios de Sanidad, el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para elaborar criterios comunes y conjuntos acordes a la situación de crisis,

ⁱ En este documento se utiliza el término “enfermera” para hacer mención a los profesionales de ambos sexos.

ocasionada por la pandemia de la Covid-19, que permitan a los estudiantes de enfermería ser contratados, si así lo desean, como auxilio sanitario sin que esta acción vaya en detrimento de la adquisición de las competencias necesarias para completar su formación.

- Contactar con la Federación Europea de Profesores de Ciencias Enfermeras (FINE) para conocer el impacto causado por la crisis de la Covid-19 en la formación enfermera en Europa, y las políticas que se están llevando a cabo para paliar esta situación, sin comprometer la calidad de la formación.
- Instar a la FINE a reflexionar y en su caso, proponer la modificación de la citada Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo que queda, probablemente, desfasada en tiempo, situación sanitaria y evolución de las estrategias educativas.
- Solicitar a la Agencia Nacional de Calidad Universitaria (ANECA) y a las agencias de calidad universitaria autonómicas que unifiquen criterios en relación a la distribución de créditos en los prácticum. Ante la disparidad de criterios en la acreditación de los ECTS destinados a la formación práctica en los distintos centros universitarios, es imprescindible disponer de una clara definición del porcentaje de prácticas simuladas que pueden ser contempladas como parte del prácticum.

2. Propuesta de acciones a nivel micro para todos los prácticum

- Flexibilización de la planificación de las prácticas en entornos alternativos que tengan una enfermera de referencia, como pueden ser asociaciones de pacientes, ONGs, etc.
- Utilización de las simulaciones de alta fidelidad como estrategia de acreditación de la competencia para aquellos estudiantes con contrato de auxilio sanitario que necesiten acreditar la adquisición de las competencias necesarias para obtener su titulación de graduados en Enfermería.

- Anticipación de la graduación del alumnado de cuarto curso, avanzando, dentro de lo posible, la presentación y defensa de los Trabajos Fin de Grado, a las fechas tradicionalmente previstas.
- Adaptación del cronograma de los prácticum para que puedan realizarse fuera de los horarios habituales, en festivos, fines de semana, noches.
- Elaboración de un protocolo específico de recepción de estudiantes en los centros de formación práctica que asegure la asunción de medidas específicas para la prevención de la Covid-19 y garantice en todo momento la seguridad de todas las personas participantes en el proceso asistencial.

B. CONTRATOS DE AUXILIO SANITARIO

En este punto vamos a intentar aclarar algunos aspectos de los contratos de auxilio sanitario y de la normativa nacional y de las comunidades autónomas de Catalunya y La Rioja que los ampara, poniendo de manifiesto algunos de los problemas más graves que aparecen derivados de los mismos.

El pasado 25 de octubre el Ministerio de la Presidencia publicó el Real Decreto 962/2020, *por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2*³. El artículo 11 relativo a “*Prestaciones personales establece:*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, las autoridades competentes delegadas podrán imponer en su ámbito territorial la realización de las prestaciones personales obligatorias que resulten imprescindibles en el ámbito de sus sistemas sanitarios y sociosanitarios para responder a la situación de emergencia sanitaria que motiva la aprobación de este real decreto”.

En estos momentos, varias Comunidades autónomas han desarrollado

normativa en relación a la prestación obligatoria del alumnado de enfermería.

Dichas normativas, aun constituyendo el desarrollo autonómico del Real decreto 926/2020, tienen aspectos diferenciados ya que mientras algunas establecen específicamente la prestación personal de los estudiantes del grado de enfermería en su último año de formación, otras lo que hacen es autorizar las instituciones la contratación del alumnado del último año de formación para tareas de auxilio sanitario.

La normativa estatal no indica cómo se podrá reclamar al alumnado del grado de enfermería dicha prestación personal obligatoria ni si habrá excepciones a la misma. Esta cuestión ha sido obviada en el desarrollo de los contratos de auxilio sanitario que se han desarrollado en las diversas comunidades autónomas por lo que parece no se han producido problemas en ningún caso.

Tal como se ha dicho al principio, todos los posicionamientos de Grupo 40+ Iniciativa Enfermera desean aclarar conceptos y proponer soluciones a problemas de la sociedad y del colectivo enfermero.

En este sentido, el presente análisis de la puesta en marcha de los contratos del alumnado de enfermería en calidad de auxilio sanitario, aún pudiendo ser considerada una medida indispensable, ponen de manifiesto que el desarrollo de los mismos debe ir ligado necesariamente a una estrechísima colaboración entre el sistema universitario (a través de sus Facultades) y el sistema sanitario y socio-sanitario (a través de sus instituciones) centrada en conseguir que:

- Disminuya la incertidumbre y se garantice la seguridad del alumnado frente a las responsabilidades a desarrollar en los contratos de auxilio sanitario, así como su supervisión por parte de profesionales
- Asegure que el alumnado podrá adquirir las competencias que su titulación requiere.

Por su total coincidencia con estos objetivos, vale la pena apuntar algunas de las ideas recogidas en el “*Documento de buenas prácticas para la integración*”

*del alumnado con contrato de auxilio sanitario y reconocimiento académico*⁷⁴, elaborado por la Associació de Deganes i/o Directores de Facultats i Escoles d'infermeria de Catalunya, Balears i Andorra (ADEIC) el pasado día 31 de octubre.

En relación *al contrato de auxilio sanitario*, la ADEIC hace las siguientes propuestas:

- El alumno/a deberá comunicar a los responsables de la Facultad o Escuela su voluntad (ya que el contrato es de carácter estrictamente voluntario) de acogerse al contrato, así como el centro y servicio al que haya sido destinado.
- En caso de rescisión del contrato, la alumna/o podrá continuar sus prácticas clínicas (sin perjuicio de la formación adquirida).
- El contrato de auxilio sanitario no impide que el/la estudiante pueda continuar realizando las prácticas clínicas en la plaza que le fue asignada por su Facultad o Escuela.

En cuanto *a la integración del alumnado en el Centro* donde desarrolla su contrato de auxilio sanitario, la ADEIC recomienda que la/el alumna/o:

- Tenga adjudicado un/una tutor/a clínico/ a en el Centro asistencial y que realice una tutoría semanal con su tutor/a académico/a.

Por último, la ADEIC considera que en relación *al reconocimiento de las prácticas realizadas por medio del contrato sanitario*:

- Dicho reconocimiento será entre un 50% y un 75% del total de horas de prácticas matriculadas de cuarto curso
- El alumnado deberá de realizar todas las actividades evaluativas planificadas en las asignaturas de prácticas clínicas y/o prácticum
- Para asegurar el nivel de competencia conseguido, las Facultades podrán valorar la necesidad de realizar actividades complementarias y/o una prueba final de evaluación de la competencia.

En el pasado mes de julio, adelantándose al inicio de la segunda ola de la pandemia, la Conferencia de Decanos de Enfermería (CNDE) en su Circular número 11⁵ hacía referencia al comunicado de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2020 sobre *Orientaciones sobre la libre circulación de los profesionales sanitarios y la armonización mínima de la formación en relación con las medidas de emergencia contra la COVID-19 — Recomendaciones relativas a la Directiva 2005/36/CE*⁶ indicando que: “De acuerdo a este comunicado, el posicionamiento en relación a las prácticas clínicas... es:

1. *En el caso de que nuestros estudiantes no puedan realizar prácticas, es imposible poder evaluar las asignaturas de prácticas clínicas del grado. Aunque durante la pandemia de la COVID-19 hemos tenido que buscar mecanismos alternativos amparados por el decreto de estado de alarma, no parece viable esta situación para próximas promociones.*
2. *Debemos garantizar la realización de las prácticas clínicas. Por ello se requiere el compromiso de todos para lograr planificar las prácticas de nuestros estudiantes.*
3. *En el caso de nueva situación de pandemia, tendremos que valorar la idoneidad de cada lugar de prácticas y, si es necesario, su reubicación. No obstante, tendremos que considerar la importancia de que ese alumno se pueda formar también junto a profesionales en la atención de pacientes durante la pandemia, pues, como futuro profesional, debemos prepararlo específicamente en esta nueva emergencia y en sus mecanismos de prevención y control.*
4. *En cualquier caso, si la situación final lleva a suspender las prácticas clínicas de los estudiantes, no podremos garantizar la obtención del título de grado en el tiempo previsto o, como mínimo, su validez para el resto de estados europeos.*
5. *Una vez que se conocen los mecanismos de transmisión de la enfermedad, que ya existen protocolos de actuación en los entornos clínicos, y que parece que existen equipamientos de protección*

individual suficientes, parece razonable que puedan realizar las prácticas externas previstas.

Para terminar este posicionamiento, desde Grupo 40+ Iniciativa Enfermera queremos repetir que la cuestión de la adquisición de las competencias necesarias por parte del alumnado constituye, sin duda, la responsabilidad última de las universidades, pero en el caso de los estudios de ciencias de la salud, es igualmente una responsabilidad ineludible de las instituciones sanitarias y socio sanitarias en las que el alumnado realiza su formación clínica que es la que asegura la práctica profesional de calidad.

De este modo, confirmar que el alumnado podrá adquirir las competencias necesarias se convierte en una cuestión del conjunto de la sociedad que necesita garantizar que las medidas excepcionales frente a la terrible pandemia que padecemos, no impiden contar en el futuro próximo con las enfermeras mejor formadas.

Referencias

¹ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales "Por formación clínica se entenderá la parte de la formación en cuidados de enfermería gracias a la cual el estudiante de enfermería aprende, dentro de un equipo y en contacto directo con una persona sana o enferma o una comunidad, a organizar, prestar y evaluar los cuidados integrales de enfermería requeridos a partir de los conocimientos y aptitudes adquiridos. El aspirante a enfermero no sólo aprenderá a ser miembro de un equipo, sino también a dirigir un equipo y a organizar los cuidados integrales de enfermería, entre los que se incluye la educación sanitaria destinada a las personas y pequeños grupos de personas en el seno de la institución sanitaria o en la colectividad".

² Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Diario Oficial de la Unión Europea. 30/9/2005. 255/22-255/139. [consultado el 15 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2005/255/L00022-00142.pdf>.

³ Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [Consultado 7 de noviembre 2020] Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/10/25/926>

⁴ Associació de Deganes i/o Directores de Facultats i Escoles d'infermeria de Catalunya, Balears i Andorra. *Documento de buenas prácticas para la integración del alumnado con contrato de auxilio sanitario y reconocimiento académico*. 31 de octubre de 2020.

⁵ Conferencia Nacional de Decanos de Enfermería. Posicionamiento CNDE: Prácticas curso 20-21. CNDE informa nº 11 (20 de julio de 2020) [Consultado 2 de diciembre de 2020] Disponible en: <https://cnde.es/noticias-eventos/cnde-informa/280-cnde-informa-11>

⁶ Comisión Europea. Orientaciones sobre la libre circulación de los profesionales sanitarios y la armonización mínima de la formación en relación con las medidas de emergencia contra la COVID-19 — Recomendaciones relativas a la Directiva 2005/36/CE. 8 de mayo de 2020. [Consultado 2 de diciembre de 2020] Disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020XC0508\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020XC0508(01)&from=ES)